

Secretaría de Bienestar

Programa de Microcréditos para el Bienestar

Auditoría De Cumplimiento: 2022-0-20100-19-0253-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 253

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados por el Comité Técnico, así como verificar que se efectuaron los reembolsos de los beneficiarios del Programa de Microcréditos para el Bienestar, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	INGRESOS Miles de Pesos	EGRESOS Miles de Pesos
Universo Seleccionado	699,535.4	955,749.0
Muestra Auditada	699,535.4	955,749.0
Representatividad de la Muestra	100.0%	100.0%

La muestra auditada representa el total de los ingresos del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar en 2022 por 699,535.4 miles de pesos, los cuales corresponden a reembolsos realizados por los beneficiarios del programa y rendimientos generados, así como el total de los egresos por 955,749.0 miles de pesos destinados al otorgamiento de apoyos económicos del programa, al pago de honorarios al fiduciario, devoluciones de reembolsos y reintegros a la Tesorería de la Federación por los rendimientos generados, como se muestra a continuación:

PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DE MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR

EJERCICIO 2022

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Total
Disponibilidad al 31/12/2021		803,710.9
Reembolsos de apoyos otorgados	612,922.7	
Rendimientos generados	72,946.4	
Depósitos en tránsito	13,666.3	
	Total de ingresos	699,535.4
Patrimonio más Ingresos		1,503,246.3
Entrega de apoyos a los beneficiarios	862,996.0	
Honorarios al fiduciario, devoluciones de reembolsos en demasia y reintegros a la TESOFE por rendimientos	92,753.0	
	Total de egresos	955,749.0
Patrimonio al 31 de diciembre de 2022		547,497.3

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y Estados Financieros del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar, ejercicio 2022.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, en el Tomo III, apartado “Anexos”, en la información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2022, correspondiente al Ramo 20 Bienestar.

Antecedentes

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Gobierno de México estableció, como uno de sus programas prioritarios, el Programa de Microcréditos para el Bienestar, mejor conocido como “Tandas para el Bienestar”, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de todo tipo de pequeñas unidades económicas con el fin de fortalecer la economía con un enfoque de justicia social, mediante la entrega de un apoyo económico a personas con un micronegocio, así como a las y los egresados de Jóvenes Construyendo el Futuro que muestren interés por emprender un negocio.

El Programa de Microcréditos para el Bienestar se implementó a partir del ejercicio 2019 a través de la Secretaría de Economía, la que también participó en la formalización del Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar, suscrito en noviembre de 2019 entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Fideicomitente) y el Banco del Bienestar (fiduciario), con el propósito de apoyar a la población que, por diferentes causas, no ha tenido acceso a los servicios que ofrece el sector financiero tradicional para iniciar un negocio o consolidar uno existente, mediante el otorgamiento de apoyos financieros; dichos recursos, en el ejercicio 2022, tendrán como fuente de financiamiento las aportaciones provenientes de los reembolsos de los apoyos

financieros de ejercicios anteriores realizados por los beneficiarios del programa, los cuales integran el patrimonio del citado fideicomiso.

A partir del ejercicio 2021, con la formalización del “Acuerdo de traspaso de recursos financieros y humanos, suscrito entre las secretarías de Economía y Bienestar”, el Programa de Microcréditos para el Bienestar es responsabilidad de la Secretaría de Bienestar hasta el ejercicio 2022, toda vez que, el 21 de octubre de ese año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la denominación de “Telecomunicaciones de México” para quedar como “Financiera para el Bienestar”, en el cual se estableció que la Secretaría de Bienestar transfiriera la administración y operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, así como del Fideicomiso Público denominado Microcréditos para el Bienestar a “Financiera para el Bienestar”, en un plazo no mayor a 100 días naturales, los cuales se cumplieron en enero del 2023.

Asimismo, de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2022, la cobertura del programa establece las modalidades “Consolidación” y “Mes 13 JCF”, para las cuales se contempló otorgar hasta cuatro apoyos financieros de manera progresiva a partir de 6.0, 10.0, 15.0 y 20.0 miles de pesos, respectivamente, una vez que el beneficiario reembolsara el apoyo otorgado en 10 mensualidades. En el ejercicio 2022, los recursos para la entrega de los primeros apoyos o subsecuentes se dispondrán con cargo a la disponibilidad del “Fideicomiso para la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar”, toda vez que no se destinaron recursos al programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por otra parte, como ya se mencionó, en el ejercicio 2023, la “Financiera para el Bienestar”, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, es la responsable de la administración y operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, así como del Fideicomiso público denominado Microcréditos para el Bienestar, por lo que, en enero de 2023, la Financiera para el Bienestar formalizó el Convenio de Sustitución de Fideicomitente y de Unidad Responsable así como el segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso con el cual se cambió el ramo coordinador de la Secretaría de Bienestar a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, además de realizar un cambio integral que modifica su denominación para quedar como “Fideicomiso de la Financiera para el Bienestar”, y se sustituye a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la Financiera para el Bienestar como Fideicomitente, por tal motivo, en esta auditoría no se emitirán recomendaciones para establecer o fortalecer los mecanismos de control y acciones para la Secretaría de Bienestar toda vez que el programa en mención ya no se encuentra a su cargo, ni en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2023 se autorizaron recursos para dicho programa.

Resultados

1. Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis realizado mediante procedimientos de auditoría de la información y documentación presentada por las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de ejecución, ejercicio y pago de los apoyos del programa, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si fueron suficientes para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Microcréditos para el Bienestar (PMPB) objeto de la fiscalización, y determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

La Secretaría de Bienestar acreditó que en el ejercicio 2022 se capacitó al personal de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural (SIPDR), como Unidad Responsable del Programa de Microcréditos para el Bienestar, en los temas de control interno y administración de riesgos, así como la difusión del “Código de Conducta de la Secretaría de Bienestar” y del “Código de Ética de la Administración Pública Federal” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022.

Asimismo, se comprobó que la Secretaría de Bienestar, en el ejercicio 2022, contó con su Reglamento Interior (RI) y con el Manual de Organización General (MOG), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 13 de mayo de 2021 y 12 de octubre de 2022, respectivamente. Dichos documentos establecen las facultades, atribuciones y funciones de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, como Unidad Responsable (UR) del Programa Microcréditos para el Bienestar, para el ejercicio fiscal 2022, los cuales se corresponden con la estructura organizacional de la Secretaría de Bienestar con vigencia a junio 2022 aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, en el RI, en el MOG y en la estructura orgánica, no se establecieron las atribuciones y funciones de las direcciones generales de Coordinación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, y de Análisis y Operaciones del Programa de Microcréditos para el Bienestar, adscritas a la SIPDR, las que de acuerdo con los manuales de Organización Específico y de Procedimientos, vigentes en 2022, contaron con las funciones, actividades y procesos para la operación del Programa. Sobre el particular, no se promueve acción para la Secretaría de Bienestar toda vez que, para el ejercicio 2023, el responsable del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar es el organismo descentralizado Financiera para el Bienestar de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Por otra parte, se identificó que el Programa Microcréditos para el Bienestar se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en los ejes de “Política Social” y “Economía”, como uno de los programas prioritarios del Gobierno de México; así también, se encuentra alineado con el Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024 en el que se definieron el objetivo y la estrategia prioritaria así como la acción puntual para la atención del programa.

Por otra parte, en julio de 2022, la Secretaría de Bienestar publicó en el DOF las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar para el ejercicio 2022, en las

cuales se definieron los objetivos general y específicos, la cobertura mediante dos modalidades “Consolidación” y “Mes 13 JCF”, la población objetivo, los criterios y requisitos de elegibilidad, los tipos y montos de los apoyos, los derechos, obligaciones y causas de exclusión de las personas beneficiarias, las instancias participantes, la coordinación institucional y la mecánica operativa, entre los aspectos que rigieron la operación del programa; los recursos con los que contó el programa para su operación y entrega de apoyos son los administrados a través del “Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar”.

Respecto de la administración de riesgos, se constató que la entidad fiscalizada no incluyó los riesgos inherentes al programa en su Mapa de Riesgos Institucional, ni en la Matriz de Riesgos y tampoco en su Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), correspondientes al ejercicio 2022; asimismo, no acreditó que realizó las acciones para identificar los riesgos asociados al programa. Sobre el particular, no se promueve acción para la Secretaría de Bienestar toda vez que, para el ejercicio 2023, el responsable del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar es el organismo descentralizado Financiera para el Bienestar de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Por otra parte, se comprobó que la Secretaría de Bienestar, en el ejercicio 2022, para la operación del Programa Microcréditos para el Bienestar estableció en las Reglas de Operación del Programa las instancias participantes, la coordinación institucional, la mecánica operativa y la transversalidad del programa; así también, se constató que en los manuales de Organización y de Procedimientos Específicos se establecieron las funciones de la SIPDR, como Unidad Responsable del programa, y en 27 procedimientos específicos se definió la descripción sistemática y ordenada de las actividades a cargo de las Unidades Administrativas adscritas a la SIPDR responsables de la operación del Programa (direcciones generales de Coordinación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, y de Análisis y Operaciones del Programa de Microcréditos para el Bienestar, así como la Dirección de Servicios Administrativos).

Así también, se comprobó que la entidad fiscalizada no contó con una herramienta informática que le permitiera el resguardo y el control de la información y documentación que acredite los criterios de elegibilidad y requisitos de los beneficiarios en expedientes electrónicos, así como la información que se genera en la operación del programa.

Se identificó también que la Secretaría de Bienestar contó con los canales de comunicación internos, como son correos electrónicos y oficios, y para el intercambio de información entre los servidores públicos de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural como Unidad Responsable del programa y las instancias que intervinieron en la operación del programa; así también, se comprobó que como mecanismo de comunicación externa, en la página oficial de la Secretaría de Bienestar se presentó información del referido programa, como son su objetivo, población objetivo, modalidades, requisitos, montos y pagos de los apoyos otorgados.

Por otra parte, se constató que el Padrón Único de Beneficiarios publicado en la página electrónica <https://pub.bienestar.gob.mx/pub/programasIntegrales> no se encuentra

actualizado, toda vez que no considera la información de los beneficiarios del ejercicio 2022, quienes recibieron los apoyos del programa en los meses de octubre y diciembre de 2022; además, la entidad fiscalizada publicó cuatro informes trimestrales en los que se incluyó información sobre el programa y sus avances, lo cual no se corresponde con la información proporcionada durante el desarrollo de la auditoría, tal como se detalla en el resultado 13 del presente informe.

Por otra parte, se comprobó que, en el ejercicio 2022, no se realizaron revisiones o evaluaciones al programa; sin embargo, de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales y el Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el ejercicio Fiscal 2022, la Secretaría de Bienestar presentó la Ficha de Monitoreo 2021-2022 emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) derivado de la evaluación que realizó al programa en dicho periodo y en la que se identificaron las recomendaciones emitidas por éste, que inciden en la operación del programa, tal como se indica en el resultado 12 del presente informe.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Bienestar no acreditó que realizó los mecanismos de seguimiento y supervisión de los procesos establecidos con la Institución Financiera Telecomunicaciones de México (TELECOMM), actual Financiera para el Bienestar, responsable de la dispersión de los apoyos y del reembolso de los mismos toda vez que se identificaron variaciones en dichos procesos, tal como se describe en el resultado 11 del presente informe.

2. Análisis Contable-Financiero del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar

Se constató que, al 31 de diciembre de 2021, el Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar contó con una disponibilidad de 803,710.9 miles de pesos, la cual, durante el ejercicio 2022 se incrementó por los ingresos provenientes de los reembolsos realizados por los beneficiarios del programa por 612,922.7 miles de pesos, así como por los rendimientos generados en la cuenta de inversiones en la Tesorería de la Federación (TESOFE) y depósitos en tránsito por 86,612.7 miles de pesos. De igual forma, se registraron erogaciones por 955,749.0 miles de pesos integrados por 862,996.0 miles de pesos destinados al otorgamiento de 91,907 apoyos económicos del programa, así como por 92,753.0 miles de pesos que corresponden al pago de honorarios al fiduciario, devoluciones de reembolsos a los beneficiarios que realizaron en demasía, reintegros a la TESOFE por los rendimientos generados y pasivos por concepto de intereses capitalizados y provisión de honorarios fiduciarios, de lo que resultó un patrimonio al cierre del ejercicio 2022 de 547,497.3 miles de pesos, el cual es consistente con los estados financieros, los estados de cuenta, los auxiliares contables y los reportes trimestrales del Fideicomiso, lo cual se integra de la forma siguiente:

PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DE MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR
EJERCICIO 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Total
Disponibilidad al 31/12/2021		803,710.9
Reembolsos de apoyos otorgados	612,922.7	
Rendimientos generados	72,946.4	
Depósitos en tránsito	13,666.3	
	Total de ingresos	699,535.4
Patrimonio más Ingresos		1,503,246.3
Entrega de apoyos a los beneficiarios	862,996.0	
Honorarios al fiduciario, devoluciones de reembolsos en demasía y reintegros a la TESOFE por rendimientos	92,753.0	
	Total de egresos	955,749.0
Patrimonio al 31 de diciembre de 2022		547,497.3

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y Estados Financieros del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar, ejercicio 2022.

Por otra parte, se comprobó que la Secretaría de Bienestar presentó, durante el ejercicio 2022, los informes trimestrales en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) en los cuales el monto del patrimonio del fideicomiso se corresponde con los estados financieros de cada trimestre.

Así también, se constató que las cifras presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2022, en el apartado “Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades con Registro Vigente al 31 de diciembre de 2022”, y específicamente en los rubros de ingresos, rendimientos, egresos y disponibilidad correspondientes al “Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar” a cargo de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural de la Secretaría de Bienestar, no se corresponden con las reportadas en los estados de cuenta bancarios del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar presentados por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, toda vez que presentan una variación de 19,555.2 miles de pesos en el rubro ingresos, tal como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DE LAS CIFRAS EN LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL CON LO REPORTADO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE CUENTA DEL FIDEICOMISO DE MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR
EJERCICIO 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Ingresos	Rendimientos	Egresos	Patrimonio
Cuenta Pública 2022	622,866.2	68,043.6	929,633.8	547,496.3
Estados de cuenta al cierre del ejercicio 2022	642,421.4	68,043.6	929,633.8	547,496.3
Variación	19,555.2	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Cuenta Pública 2022 y Estados financieros del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar, ejercicio 2022.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 9, 11 y 12; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 217, fracción II; del Convenio Modificatorio al Contrato

de Fideicomiso Público de administración y Pago, denominado "Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar", Cláusula Décima Quinta "De la Transparencia y Rendición de Cuentas" y de las Reglas de Operación del Fideicomiso, Cláusula Sexta, fracción II, incisos 3 y 7.

2022-9-20113-19-0253-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural como unidad responsable del Programa de Microcréditos para el Bienestar que, en su gestión, no establecieron los mecanismos de control para que las cifras presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2022, en el apartado "Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades con Registro Vigente al 31 de diciembre de 2022", y específicamente en los rubros de ingresos, rendimientos, egresos y disponibilidad correspondientes al "Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar", se correspondieran con las reportadas en los estados financieros y en los estados de cuenta bancarios del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar presentados por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, ya que presentaron variaciones en las cifras del rubro de ingresos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 9, 11 y 12; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 217, fracción II y del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de administración y Pago, denominado "Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar", Cláusula Décima Quinta "De la Transparencia y Rendición de Cuentas", y de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar, Cláusula Sexta, fracción II, incisos 3 y 7.

3. *Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso y renovación de clave*

El Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar se formalizó en noviembre de 2019 con la firma del Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con la participación de la Secretaría de Economía, el cual se encontró vigente en el ejercicio 2020 y en el que se estableció, como objetivo principal, apoyar a la población que por diferentes causas no ha tenido acceso a los servicios que ofrece el sector financiero tradicional para iniciar un negocio o bien, consolidar uno existente, mediante el otorgamiento de apoyos financieros "Tandas", para lo cual recibiría depósitos provenientes de reembolsos realizados por los beneficiarios del Programa de Microcréditos para el Bienestar.

Con la formalización del Acuerdo de traspaso de recursos financieros y humanos del programa celebrado en enero de 2021 entre las secretarías de Economía y de Bienestar, se suscribió, en septiembre de 2021, el Convenio Modificatorio al contrato del Fideicomiso de Microcréditos

para el Bienestar en el que se sustituyó a la Unidad Responsable del fideicomiso por la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural (SIPDR) de la Secretaría de Bienestar, encargada de coordinar su operación con la obligación de verificar que los recursos fideicomitidos se apliquen a los fines para los cuales fue constituido.

Al respecto, se constató que dicho Convenio Modificadorio se encontró vigente en el ejercicio 2022, se corresponde con el modelo de convenio de la SHCP, y contiene lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Así también, se comprobó que la Secretaría de Bienestar, ante la SHCP, llevó a cabo la renovación de la clave de registro del Fideicomiso en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos para el ejercicio 2022, de la cual se obtuvo la autorización correspondiente y actualizó a la unidad administrativa responsable de acuerdo con el Convenio Modificadorio vigente en el ejercicio 2022.

Por otra parte, en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) se identificó que derivado del “Decreto por el que se modifica la denominación de “Telecomunicaciones de México” para quedar como “Financiera para el Bienestar”, en el cual se establece que la Secretaría de Bienestar deberá transferir la administración y operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, así como del Fideicomiso Público denominado Microcréditos para el Bienestar a “Financiera para el Bienestar”, en enero de 2023 la Financiera para el Bienestar formalizó el Convenio de Sustitución de Fideicomitente y de Unidad Responsable, así como el segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado “Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar” con el cual se cambió el ramo coordinador de la Secretaría de Bienestar al de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Trasportes, además de realizar un cambio integral que modifica su denominación para quedar como “Fideicomiso de la Financiera para el Bienestar” y se sustituye a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la Financiera para el Bienestar como fideicomitente.

4. *Reglas de Operación del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar*

Se comprobó que, en el ejercicio 2022, el Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar contó con sus Reglas de Operación vigentes, las que se autorizaron por el Comité Técnico del Fideicomiso en su primera sesión ordinaria de 2021 celebrada en diciembre de 2021 y las cuales se remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Del análisis de dichas reglas se identificó que la unidad responsable del Fideicomiso es la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, así también que tienen por objeto regular el funcionamiento y operación del Fideicomiso en observancia de la normativa aplicable al manejo de los recursos públicos federales, y definen el marco legal y normativo, los fines del fideicomiso, los alcances de las reglas, la integración, facultades, funciones específicas y funcionamiento del Comité Técnico, las facultades, obligaciones y responsabilidades del fiduciario, las facultades del Presidente del Comité Técnico, las funciones del Secretario de Actas, los participantes en las sesiones de Comité Técnico, las

fechas de las sesiones, la recepción de solicitudes susceptibles de recibir apoyos mediante financiamiento, la entrega de los apoyos mediante financiamiento, así como la obligatoriedad, modificación e interpretación de las citadas reglas; asimismo, la facultad del Comité Técnico para resolver cualquier situación no prevista en las Reglas de Operación para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, con estricto apego al contrato del Fideicomiso y demás normativa aplicable.

5. *Integración y sesiones celebradas del Comité Técnico del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar*

Se constató que, durante el ejercicio 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar fue integrado por el titular de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural (SIPDR) quien presidió las sesiones celebradas, el cual contó con la presencia del Director General de Seguimiento y Logística para el Desarrollo Rural y Productivo, la Directora General de Coordinación del Programa de Microcréditos para el Bienestar en representación de la Secretaría de Bienestar, y un representante de la Unidad de Banca de Desarrollo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Modificadorio al Contrato del Fideicomiso.

Así también, se comprobó que durante el ejercicio 2022 el Comité Técnico del Fideicomiso celebró tres sesiones ordinarias y dos extraordinarias, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Modificadorio del Contrato del Fideicomiso y en las Reglas de Operación del Fideicomiso.

Al respecto, del análisis de las actas del Comité Técnico del Fideicomiso se identificó que en la primera sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2022 se presentó la proyección de metas para el ejercicio 2022, indicando que se pretendía entregar 145,000 tandas con un costo al fideicomiso de 1,375,000.0 miles de pesos, de las cuales 25,000 correspondían a primeros apoyos por 6.0 miles de pesos; 115,000 a segundos apoyos por 10.0 miles de pesos y 5,000 a terceros apoyos por 15.0 miles de pesos; asimismo, se informó que la SIPDR asignó recursos provenientes del programa S287 “Sembrando Vida” para solventar los gastos de operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, debido a que no se le asignaron recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2022.

Asimismo, se constató que en la primera sesión extraordinaria, así como en la segunda y tercera sesión ordinarias del Comité Técnico del fideicomiso, celebradas en marzo, agosto y diciembre de 2022, respectivamente, se aprobaron los estados financieros del fideicomiso de noviembre a diciembre de 2021, y de enero a octubre de 2022, sin que a la fecha de esta auditoría se haya acreditado la aprobación de los estados financieros de noviembre y diciembre de 2022. Al respecto, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Secretaría de Bienestar informó que en enero de 2023, fecha en la que se formalizó el Acuerdo de Transferencia de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros asociados al Programa de Microcréditos para el Bienestar celebrado entre la Secretaría de Bienestar y Financiera para el Bienestar, no contó con los estados financieros de noviembre y diciembre de 2022, por lo que solicitó a Financiera para el

Bienestar presentar, para autorización del Comité Técnico del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar, dichos estados financieros; cabe mencionar que este órgano de fiscalización superior no promueve recomendación alguna al respecto toda vez que, para el ejercicio 2023, la Secretaría de Bienestar ya no es la responsable de la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar.

Aunado a lo anterior, se constató que el Comité Técnico del Fideicomiso autorizó en la segunda y tercera sesiones extraordinarias celebradas en octubre y diciembre de 2022, respectivamente, disponer de 862,996.0 miles de pesos del patrimonio del fideicomiso para otorgar apoyos financieros a las 91,907 personas que cumplieron con los criterios de elegibilidad y requisitos del Programa de Microcréditos para el Bienestar, tal como se señala en los resultados 9 y 10 del presente informe.

6. *Reglas para la Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar*

Se constató que el 4 de julio de 2022 la Secretaría de Bienestar publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, para el ejercicio fiscal 2022, las cuales contaron con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER).

Al respecto, del análisis de las Reglas de Operación se identificó que éstas indican, como unidad responsable del programa, a la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural adscrita a la Secretaría de Bienestar; asimismo, establecen que el mencionado programa está sujeto a las Reglas de Operación del Ramo 20 Bienestar, y que para la entrega de los apoyos económicos del programa se cuenta con los recursos que son administrados a través del “Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar”.

Por otra parte, se identificó que las Reglas de Operación contienen el Objetivo General del programa “Contribuir a que las personas con un micronegocio y personas egresadas del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro encuentren alternativas para consolidar o iniciar, respectivamente, sus actividades productivas no agropecuarias; preferentemente en municipios de alta marginación, con presencia de población indígena, afromexicana y/o con altos índices de violencia”, vinculado con el objeto del Fideicomiso; así también describe la cobertura del programa, derechos, obligaciones y sanciones, así como las instancias participantes (ejecutoras y normativas), mecánica operativa, ejercicio de los recursos presupuestales, evaluación, indicadores, seguimiento, control y auditoría; así como la transparencia, perspectiva de género, enfoque a derechos humanos, casos de emergencia o desastre, denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) y denuncias a solicitudes de información.

Además, se identificó que dichas reglas establecen que la cobertura del programa se atenderá a través de dos modalidades: “Consolidación” y “Mes 13 JCF”, así como las características de las “Tandas” mediante los apoyos económicos progresivos a partir de 6.0, 10.0, 15.0 y 20.0 miles de pesos, con un periodo de gracia para el reembolso de cada uno de un mes, hasta en

10 parcialidades mensuales, y que para acceder a un apoyo subsecuente es necesario reembolsar la totalidad del apoyo anterior otorgado, y si una persona beneficiaria adelanta sus reembolsos cubriendo el total de su Tanda, podrá solicitar un apoyo subsecuente a partir del séptimo mes posterior al cobro de su apoyo; así también, se estable que los recursos disponibles en 2022 serán enfocados preferentemente a la entrega de Tandas de segundo nivel a fin de fortalecer la consolidación de los micronegocios de las personas que reembolsaron los apoyos otorgados por el programa en ejercicios anteriores.

7. *Instrumentos jurídicos celebrados para la operación del programa*

Se identificó que en el ejercicio 2022, las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar establecieron, como instancias ejecutoras del programa, a la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, auxiliada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), y para su coordinación institucional la suscripción de los Convenios que se consideren pertinentes para la correcta ejecución del programa; sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó contar con los instrumentos jurídicos formalizados con la STPS aun cuando en las Reglas de Operación se estableció que, en la Modalidad Mes 13 JCF, la STPS es la encargada de proporcionar a la Secretaría de Bienestar la información de las mujeres y hombres egresados del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro (JCF) que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos para ser beneficiarios del programa de Microcréditos para el Bienestar. Sobre el particular, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Secretaría de Bienestar informó que en el ejercicio 2022 no se otorgaron apoyos en la modalidad Mes 13 JCF debido a que la STPS no proporcionó el listado de personas egresadas de dicho programa y, en consecuencia, no celebró convenio ni minutias de trabajo, con lo cual se atiende lo observado.

Así también, se comprobó que la Secretaría de Bienestar suscribió, en marzo del 2022, con Telecomunicaciones de México (TELECOMM), ahora Financiera para el Bienestar, un contrato abierto para el pago de servicios con terceros y de cobranza de servicios con terceros para el Programa Microcréditos para el Bienestar 2022, con una vigencia al 31 de diciembre de 2022, con el fin de que TELECOMM realizará la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa, así como la cobranza para la recepción de los recursos que por concepto de reembolsos realicen los beneficiarios del programa.

Asimismo, se constató que en el Anexo Técnico del citado contrato se establecieron actividades de control que contribuyeron en la operación del programa, a partir de las condiciones operativas y técnicas para el intercambio de información entre las partes, así como en la generación de la información para la dispersión de los apoyos económicos que sustenta la recepción de los apoyos por los beneficiarios, así como de aquellos que no cobraron su apoyo y de los que realizaron los reembolsos respectivos por los apoyos recibidos.

8. *Población Objetivo del Programa y Determinación de Metas del Programa*

La Secretaría de Bienestar estableció en las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar de 2022 que la cobertura nacional del programa se realizaría en dos modalidades: “Consolidación”, que prioriza a los municipios y localidades que presentan media, alta y muy alta marginación, y/o presencia de población indígena o afromexicana, y/o altos índices de violencia, y “Mes 13 JCF”, dirigida únicamente a las personas egresadas del programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

Al respecto, se constató que la entidad fiscalizada determinó las metas de la entrega de apoyos del programa en función de apoyos subsecuentes, es decir, considerar el otorgar nuevamente un apoyo económico a los beneficiarios del programa que realizaron el reembolso total de sus apoyos en los plazos y condiciones previstas en las Reglas de Operación del programa, para lo cual la SIPDR realizó la estimación de las poblaciones potencial y objetivo del programa las que diferenció en dos grupos: “personas con limitantes para consolidar un Micronegocio no agropecuario” y “personas egresadas del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro” (PJCF), a partir de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2020 publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para identificar la condición y tipo de actividad laboral, y la información que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) proporcionó de los egresados del PJCF en el ejercicio inmediato anterior; así también, al no contar con recursos en el Presupuesto de Egresos, consideró la proyección de los reembolsos de los beneficiarios del programa, de lo que resultó una estimación de 1,375,000.0 miles de pesos para la entrega de 145,000 apoyos económicos en las 32 entidades federativas.

Población Objetivo

La Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural (SIPDR), como Unidad Responsable del programa, informó que la población objetivo correspondiente a la Modalidad “Consolidación” corresponde a personas por lo menos de 30 años de edad que cuentan con un micronegocio no agropecuario con más de seis meses de operación, y personas egresadas del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro (Mes 13 JCF) quienes manifiesten su interés por iniciar un micronegocio no agropecuario, y que en ambos casos cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos del programa, y preferentemente que habiten en municipios y localidades indígenas o afromexicanas o en municipios o localidades con alto y muy alto grado de marginación y violencia, y puedan ser factibles de ser apoyadas con los recursos provenientes de los reembolsos que realicen las personas beneficiarias; al respecto, de los 91,907 beneficiarios del programa, la SIPDR no acreditó los motivos por los cuales otorgó primeros apoyos a 43 beneficiarios de la Modalidad “Consolidación” que no cumplieron con la edad mínima de 30 años requerida para ser beneficiarios del programa; lo anterior, como resultado del análisis de las bases de datos proporcionadas durante el desarrollo de la auditoría y de la información presentada por la Secretaría de Bienestar con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracciones I y IV, y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, numeral 3.3 Criterios de elegibilidad, 3.4 Requisitos.

Metas de apoyos económicos del programa 2022 (Primeras, Segundas y Terceras Tandas)

La Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, como Unidad Responsable del programa, determinó las metas para el Programa Microcréditos para el Bienestar correspondientes al ejercicio 2022, las cuales consideraron entregar 145,000 apoyos por 1,375,000.0 miles de pesos, distribuidos en 25,000 apoyos de primeras tandas, 115,000 apoyos de segundas tandas y 5,000 apoyos de tercera tanda, de los cuales se constató que, de acuerdo con lo informado por la UR, la meta de entrega de apoyos económicos del ejercicio 2022 fueron de 91,907 apoyos por 862,966.0 miles de pesos, los cuales se distribuyeron en 14,556 apoyos de primeras tandas, segundas tandas por 76,921 y tercera tanda por 430 apoyos, lo cual era menor de la meta programada con una variación del 36.0%, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO ENTRE LAS METAS PROGRAMADAS Y LA DISPERSIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS

Ejercicio 2022												% de variación en la entrega de apoyos	
Primeros Apoyos (6.0 miles de pesos)			Segundos Apoyos (10.0 miles de pesos)			Terceros Apoyos (15.0 miles de pesos)			Total de Apoyos				
Metas Programadas	Apoyos dispersados	Variación	Metas Programadas	Apoyos dispersados	Variación	Metas Programadas	Apoyos dispersados	Variación	Metas Programadas	Apoyos dispersados	Variación		
A	B	C=A-B	D	E	F=D-E	G	H	I=G-H	J	K	L=J-K	36.0%	
25,000	14,556	10,444	115,000	76,921	38,079	5,000	430	4,570	145,000	91,907	53,093		

FUENTE: Determinación de Metas y dispersiones de apoyos económicos proporcionados por la Secretaría de Bienestar

Cabe mencionar que este órgano de fiscalización superior no promueve recomendación alguna orientada a fortalecer los mecanismos de control de la Secretaría de Bienestar que le permitan disminuir la variación entre las metas proyectadas y cumplidas del programa, toda vez que, para el ejercicio 2023, ésta ya no es la responsable de la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar.

2022-9-20113-19-0253-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adscritos a la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural como responsables del Programa de Microcréditos para el Bienestar, otorgaron apoyos a 43 personas que no cumplieron con la edad requerida para ser beneficiarios del programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75,

fracciones I y IV y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, numeral 3.3 Criterios de elegibilidad, 3.4 Requisitos.

9. Criterios y requisitos de elegibilidad de los beneficiarios del Programa de Microcréditos para el Bienestar

En las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar correspondientes al ejercicio 2022 se establecieron los criterios de elegibilidad y requisitos que debían cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos económicos del programa, los cuales se relacionan a continuación:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR EN EL EJERCICIO 2022

MODALIDAD CONSOLIDACIÓN	MODALIDAD MES 13 JCF
<p>Criterios de elegibilidad</p> <p>(Nuevo Beneficiario/ 1era Tanda)</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tener como mínimo 30 años b) Manifestar que cuenta con un micronegocio con más de seis meses de operación, cuya actividad no sea agropecuaria <p>(Beneficiario del Programa / 2da y 3era Tanda Subsecuente)</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Haber reembolsado en su totalidad el monto de las Tandas previas <p>Requisitos</p> <p>(Nuevo beneficiario)</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Proporcionar la información requerida en la Cédula de Información modalidad Consolidación. b) Identificación oficial Vigente c) Mencionar la Clave Única <p>(Tandas Subsecuentes)</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Proporcionar la información requerida en la Cédula de Información Complementaria 	<p>Criterios de elegibilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ser persona egresada del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro b) Manifestar su interés por iniciar un micronegocio no agropecuario c) Haber finalizado un curso de capacitación para iniciar un micronegocio o algún otro tema relativo al manejo de un negocio impartido por la STPS. <p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Proporcionar la información requerida en la Cédula de Información modalidad Mes 13 JCF

FUENTE: Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, para el ejercicio 2022.

Al respecto, la entidad fiscalizada no acreditó contar con la evidencia documental que sustente que, antes de la autorización de los apoyos otorgados, la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural (SIPDR) validó que los expedientes electrónicos se encontraban debidamente integrados con la información que acredite que los beneficiarios del programa cumplieron con los criterios de elegibilidad y requisitos que establecen las Reglas de Operación del programa para el ejercicio 2022; aunado a lo anterior, se identificó que 430 personas beneficiarias no acreditaron que cumplieron con el requisito de haber reembolsado en su totalidad las Tandas previas que se los otorgaron con recursos del programa, en términos de lo establecido en el numeral 3.5; lo anterior se realizó en incumplimiento del

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, para el ejercicio fiscal 2022, numerales 3.4 Requisitos, 3.4.3 Tanda subsecuente y 4.1.5 Tandas subsecuentes.

Por otra parte, se seleccionó, para su revisión, una muestra de 593 expedientes de los cuales la Secretaría de Bienestar, durante el desarrollo de la auditoría, y con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, proporcionó 448 expedientes, por lo que no acreditó contar con evidencia documental que acredite el cumplimiento de criterios y requisitos de los 145 expedientes restantes.

Con la información proporcionada se identificó que los 448 expedientes de beneficiarios carecen del “Anexo 3 Tandas Subsecuentes”; 43 reembolsaron la totalidad de la tanda previa, mientras que 38 no reembolsaron dicha tanda; 5 depositaron reembolsos en demasía, mientras que 2 recibieron el monto correspondiente a un tercer apoyo sin haber acreditado que se les entregó un segundo apoyo, y 360 no contaron con el documento que acredite que el beneficiario liquidó la totalidad de la tanda previa, lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracciones I y IV y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, numerales 3.3. Criterios de elegibilidad, 3.4 Requisitos, 3.4.3 Tanda subsecuente, 4. Mecánica operativa, 4.1 Tandas, 4.1.2 Verificación de la información, 4.1.3 Entrega de las Tandas y 4.1.5 Tandas subsecuentes.

Por otra parte, esta entidad de fiscalización superior consultó a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) para la validación de las Claves Únicas de Registro de Población (CURP) de las 91,907 personas beneficiarias de apoyo económico con recursos del Programa Microcréditos para el Bienestar en el ejercicio 2022, con la cual se confirmó la autenticidad de las CURP y existencia de los beneficiarios; así también, la Secretaría de Bienestar acreditó que llevó a cabo la validación de las CURP de los posibles beneficiarios con el RENAPO mediante oficios suscritos por la Directora de Servicios Administrativos de la SIPDR antes de la dispersión de los apoyos económicos a los beneficiarios.

2022-9-20113-19-0253-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, como responsables del Programa de Microcréditos para el Bienestar que, en su gestión, no validaron que los expedientes electrónicos de los beneficiarios del programa se encontraran debidamente integrados con la documentación e información que acredite que antes de la autorización del otorgamiento de los apoyos económicos, los beneficiarios del programa cumplieron con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa vigentes para

el ejercicio 2022; así como por la falta 145 expedientes electrónicos de beneficiarios del Programa de Microcréditos para el Bienestar, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracciones I y IV y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, numerales 3.3. Criterios de elegibilidad, 3.4 Requisitos, 3.4.3 Tanda subsecuente, 4. Mecánica operativa, 4.1 Tandas, 4.1.2 Verificación de la información, 4.1.3 Entrega de las Tandas y 4.1.5 Tandas subsecuentes.

10. *Dispersión de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa*

En el ejercicio 2022, el Programa de Microcréditos para el Bienestar no contó con recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación por lo que la única fuente de recursos para el otorgamiento de apoyos fue a través del patrimonio del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar, el cual, al 31 de diciembre de 2021, reportó una disponibilidad en los estados de cuenta bancarios de 803,710.9 miles de pesos, la cual, durante el periodo de enero a septiembre de 2022, se incrementó con los reembolsos realizados por los beneficiarios del programa, registrando un saldo al 31 septiembre de 1,227,808.1 miles de pesos, de los que se dispusieron 775,660.0 miles de pesos y 87,336.0 miles de pesos, en octubre y diciembre, respectivamente, toda vez que el Comité Técnico del Fideicomiso aprobó su retiro para ser transferidos a Telecomunicaciones de México (TELECOMM), actualmente Financiera para el Bienestar, para la entrega de primeros, segundos y terceros apoyos económicos (Tandas) por 6.0, 10.0 y 15.0 miles de pesos a beneficiarios que cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las modalidades “Consolidación” y “Mes 13 JCF” que atiende el programa de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa Microcréditos para el Bienestar 2022, los cuales se distribuyeron de la forma siguiente:

APOYOS OTORGADOS CON RECURSOS DEL FIDEICOMISO DE MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR

EJERCICIO 2022

(Miles de pesos)

Tipo de apoyos	Importe	Número de apoyos	Importe retirado Fideicomiso	Fecha de retiro	Sesión del Comité Técnico en la que se autorizó el otorgamiento de apoyos
Primeros	6.0	14,556	87,336.0	15/12/2022	Tercera ordinaria
Segundos	10.0	76,921	769,210.0	10/10/2022	Segunda Extraordinaria
Terceros	15.0	430	6,450.0	10/10/2022	Segunda Extraordinaria
Total		91,907	862,996.0		

FUENTE: Actas de las Sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar, celebradas en el ejercicio 2022.

Al respecto, se constató que el retiro de los recursos de la cuenta bancaria del Fideicomiso para el otorgamiento de apoyos fue sustentado en bases de datos con el detalle de los beneficiarios y montos de los apoyos económicos, así como en los oficios suscritos por la Directora General de Análisis y Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar adscrita a la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural (SIPDR), mediante los

cuales solicitó al Comité Técnico del Fideicomiso la disposición de recursos de su patrimonio; así también, contó con los oficios de instrucción al fiduciario para la transferencia de los recursos a TELECOMM como institución responsable de la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa en el ejercicio 2022.

Por lo anterior, se comprobó que las bases de datos presentadas al Comité Técnico se corresponden con las bases de datos denominadas S09_AAAAMMDD.001 mediante las cuales la Secretaría de Bienestar instruyó a TELECOMM la dispersión de los recursos por 862,996.0 miles de pesos para beneficiar a 91,907 beneficiarios del programa, por lo que TELECOMM asignó y activó las órdenes de pago de los beneficiarios de quienes la SIPDR solicitó la dispersión de los apoyos, y con el análisis de las bases de datos que entregó a la Secretaría de Bienestar, se constató que, a partir de la fecha de activación de las órdenes de pago (FAX_S09_AAAAMMDD.001), se contabilizó la vigencia de 75 días naturales para el cobro del apoyo económico.

Como parte del proceso de dispersión, TELECOMM generó los archivos denominados PAG_S_AAAMMDD.001 con los cuales informó a la Secretaría de Bienestar la dispersión de los apoyos a 90,475 beneficiarios por 850,299.0 miles de pesos, todos cobrados durante la vigencia de 75 días establecidos en las Reglas de Operación del Programa 2022; de dichos beneficiarios, 89,605, por 845,079.0 miles de pesos, fueron cobrados en el ejercicio 2022, y 870, por 5,220.0 miles de pesos, en el ejercicio 2023.

Asimismo, la Secretaría de Bienestar acreditó, con las bases de datos denominadas REI_S_AAAAMMDD.001, el reintegro de 1,432 apoyos por 12,697.0 miles de pesos realizado por TELECOMM al Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar por concepto de apoyos que no fueron efectivamente cobrados, de los cuales, de acuerdo con las bases de datos proporcionadas, 1,014 apoyos, por 10,165.0 miles de pesos, se reintegraron en diciembre de 2022, tal como se constató en los estados de cuenta del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar, mientras que 418 apoyos, por 2,532.0 miles de pesos, se reintegraron en el ejercicio 2023, tal como se muestra a continuación:

**APOYOS OTORGADOS EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DE MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR**

EJERCICIO 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Número de beneficiarios	Importe
Apoyos Pagados	90,475	850,299.0
Apoyos Reintegrados	1,432	12,697.0
Total	91,907	862,996.0

FUENTE: Bases de datos denominadas S09_AAAAMMDD, PAG_AAAAMMDD Y REI_AAAAMMDD, proporcionadas por la Secretaría de Bienestar.

Por otra parte, con la consulta realizada a Telecomunicaciones de México (TELECOMM) para acreditar la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa en el ejercicio

2022, se realizó la revisión de una muestra de 593 expedientes de los beneficiarios, de los cuales proporcionó documentación que acredita la entrega de los apoyos a 589 beneficiarios por 5,648.0 miles de pesos, y por los 4 beneficiarios restantes no acreditó contar con la documentación que sustente la entrega de los apoyos económicos por un total de 32.0 miles de pesos; no obstante, la Secretaría de Bienestar acreditó la entrega de apoyos mediante las bases de datos denominadas PAG_S_AAAAMMDD.001.

11. *Reembolsos de los apoyos por los beneficiarios del Programa de Microcréditos para el Bienestar*

Con el análisis de los estados bancarios de la cuenta del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar correspondientes al ejercicio 2022, a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciario del fideicomiso, aperturada con la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA, se comprobó que en el ejercicio 2022, Telecomunicaciones de México (TELECOMM), actualmente Financiera para el Bienestar, depositó 588,724.5 miles de pesos al cierre del ejercicio 2022, y 4,041.9 miles de pesos al 31 de enero de 2023 por concepto de reembolsos realizados por los beneficiarios del Programa de Microcréditos para el Bienestar, los cuales se corresponden con las conciliaciones que realizó la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural con TELECOMM en las que determinaron reembolsos por 592,766.4 miles de pesos por los beneficiarios del programa, así como con los depósitos en los estados de cuenta bancarios del fideicomiso.

12. *Seguimiento y supervisión para el cumplimiento del Programa*

La Secretaría de Bienestar informó que en el ejercicio 2022 no se realizaron evaluaciones al programa en virtud de que éste no contó con recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos, ya que sólo contó con recursos del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar; no obstante, presentó la Ficha de Monitoreo 2021-2022 emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) que derivó de la evaluación que realizó al Programa de Microcréditos para el Bienestar, y en la que se identificaron recomendaciones emitidas por el CONEVAL que inciden en la operación del programa, entre las que se encuentran las siguientes: “realizar un análisis de la evolución de la tasa de recuperación de los recursos del programa a fin de valorar, en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las fuentes de financiamiento, y asegurar que el programa cuente con suficiencia financiera para cumplir con sus objetivos”, y “elaborar una nota metodológica acerca de las poblaciones potencial y objetivo tanto para su definición y cuantificación como para su posterior actualización a fin de tener certeza de los motivos de la evolución de las poblaciones”; al respecto, la entidad fiscalizada no acreditó que llevó a cabo el seguimiento para implementar las acciones que atendieran las recomendaciones determinadas por el CONEVAL antes mencionadas. Sobre el particular, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Secretaría de Bienestar proporcionó su posicionamiento institucional a cada una de las recomendaciones emitidas, en la que propone, como acciones de mejora, el fortalecimiento de las fuentes de financiamiento y la implementación de estrategias para la recuperación de reembolsos, además de realizar la

metodología para cuantificar y actualizar las poblaciones del Programa Microcréditos para el Bienestar; asimismo, acreditó que dio seguimiento y atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora comprometidos en 2022 con la elaboración del Manual de Organización y de Procedimientos para la operación del programa, cuyo avance fue del 100.0%; por lo anterior, se atiende lo observado.

13. *Padrón de Beneficiarios del Programa*

Se constató que, durante el ejercicio 2022, la Secretaría de Bienestar integró el Padrón de Beneficiarios del Programa Microcréditos para el Bienestar con las bases de datos denominadas “padron2022_primeras_y_segundas_tandas__con_estatus_de_reembolso” y “padron_terceras_tandas_2022_con_estatus_de_reembolso”, de conformidad con el “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios”, de las cuales la primera base de datos cumple con los 71 campos descritos en su Anexo 2 “Estructura de Datos”, mientras que la segunda base cumple con 25 campos de los 71, por lo que no acreditó los 46 campos restantes ni que justificó los motivos por los cuales no le eran aplicables.

Por otra parte, se constató que la Secretaría de Bienestar publicó el Padrón Único de Beneficiarios del Programa de Microcréditos para el Bienestar correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2022 en la dirección electrónica (<https://pub.bienestar.gob.mx/pub/programasIntegrales>); dicho padrón contiene la información de las dos modalidades “Consolidación” y “Mes 13JCF” integradas por 32,019 registros de beneficiarios. Al respecto, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Secretaría de Bienestar confirmó que dichos beneficiarios corresponden al ejercicio fiscal 2021, situación que evidencia que el Padrón Único de Beneficiarios del Programa de Microcréditos para el Bienestar no se encuentra actualizado con la información de las personas que fueron beneficiarias, conforme lo establecido en las Reglas de Operación del ejercicio 2022.

Lo anterior, se realizó en incumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículos 23, 24, 30 y 31; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, artículo 70, fracción XV; de los Acuerdos Tercero, Quinto, Décimo Primero y Vigésimo Quinto, fracción V, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, para el ejercicio fiscal 2022, numeral 8.2 Control y auditoría.

2022-9-20113-19-0253-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural como responsables del Programa de Microcréditos para el Bienestar que, en su gestión, no integraron el padrón de beneficiarios del programa con los 71 campos descritos en el Anexo 2 "Estructura de Datos" del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios", ni actualizaron el Padrón Único de Beneficiarios publicado en la dirección electrónica (<https://pub.bienestar.gob.mx/pub/programasIntegrales>), toda vez que dicho padrón contiene la información de las dos modalidades "Consolidación" y "Mes 13JCF" integradas por 32,019 registros de beneficiarios de los que, en comparación con la base de datos de los 91,907 beneficiarios que recibieron un apoyo del programa autorizado en octubre y diciembre de 2022 con cargo a los recursos del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar, se identificó que el padrón contiene la información de las dos modalidades "Consolidación" y "Mes 13 JCF", integradas por 32,019 registros de beneficiarios que corresponden a beneficiarios del ejercicio fiscal 2021, situación que evidencia que el Padrón Único de Beneficiarios del Programa de Microcréditos para el Bienestar no se encuentra actualizado con la información de las personas que fueron beneficiarias del programa, conforme lo establecido en las Reglas de Operación del ejercicio 2022, en incumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículos 23, 24, 30 y 31; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, artículo 70, fracción XV; de los Acuerdos Tercero, Quinto, Décimo Primero y Vigésimo Quinto, fracción V, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, para el ejercicio fiscal 2022, numeral 8.2 Control y auditoría.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados por el Comité Técnico, así como verificar que se efectuaron los reembolsos de los beneficiarios del Programa de Microcréditos para el Bienestar, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Bienestar cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

La Secretaría de Bienestar presentó cifras en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2022, en el rubro de ingresos, que no se corresponden con las reportadas en los estados de cuenta bancarios del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar.

La entidad fiscalizada otorgó apoyos a 43 personas que no cumplieron con la edad requerida para ser beneficiarios del programa, de acuerdo con la Reglas de Operación de Microcréditos para el Bienestar para el ejercicio 2022.

Además, la entidad fiscalizada no contó con los expedientes electrónicos de algunos de los beneficiarios ni acreditó que validó que éstos se encontraban debidamente integrados con la documentación e información que acredite que los beneficiarios de los apoyos económicos del programa, cumplieron con los criterios de elegibilidad y requisitos que establecen las Reglas de Operación del programa para el ejercicio 2022, antes de la autorización de su apoyo.

Por otra parte, el padrón único de beneficiarios del programa que se encuentra en el portal de la Secretaría de Bienestar presentó variaciones en la cantidad de beneficiarios respecto de los que recibieron el apoyo.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Arianna Erika Marbán Escamilla

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los servidores públicos involucrados en la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar establecieron, actualizaron y mantuvieron en operación el sistema de control interno.
2. Constar que los ingresos, gastos y patrimonio del Fideicomiso Microcréditos para el Bienestar se correspondan con los registrados en sus estados financieros, y verificar que se contabilizaron, invirtieron y registraron junto con los rendimientos generados; asimismo, que coinciden con el saldo y los movimientos de la cuenta bancaria en la que se administran los recursos en el ejercicio 2022.
3. Comprobar que las cifras del Fideicomiso Microcréditos para el Bienestar reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2022 se correspondan con los Estados Financieros.

4. Constatar que el Convenio Modificatorio al contrato de Fideicomiso Público para la Administración y Pago denominado "Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar" se elaboró conforme al modelo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que contiene lo dispuesto por el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la Ley de Ingresos de la Federación.
5. Comprobar que en 2022 la Secretaría de Bienestar renovó la clave de registro del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como su registro en el sistema de control y transparencia de fideicomisos.
6. Verificar que los informes trimestrales del ejercicio de los recursos del Fideicomiso se entregaron en tiempo y forma a la SHCP.
7. Comprobar la integración, coordinación y funcionamiento de las instancias normativas y operativas del Fideicomiso en el ejercicio 2022.
8. Comprobar que las disposiciones normativas con las que se opera el Fideicomiso fueron emitidas por las instancias facultadas y que en ellas se establecen los mecanismos de control que garantizan la administración, aplicación, seguimiento y supervisión de los recursos.
9. Comprobar que el mecanismo o procedimiento de selección, evaluación y autorización de las solicitudes de apoyo garantizó las condiciones generales para su otorgamiento, y que los beneficiarios del programa cumplieron con los requisitos y criterios de elegibilidad.
10. Constatar que los recursos ministrados por la Secretaría de Bienestar a los beneficiarios por conducto de la instancia financiera, correspondientes a los apoyos económicos del programa, por los montos autorizados en las Reglas de Operación del programa, se encuentran respaldados en las Instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso acompañadas de la documentación justificativa y comprobatoria.
11. Verificar que los recursos reembolsados por los beneficiarios se depositaron en la cuenta del fideicomiso y que se contabilizaron, invirtieron y registraron junto con los rendimientos generados, e identificar que los ingresos, erogaciones y reintegros realizados coinciden con los saldos y movimientos bancarios de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos de los reembolsos del programa, así como con los estados financieros.
12. Comprobar que la Secretaría de Bienestar implementó el mecanismo para la difusión y promoción del programa entre la población objetivo.

13. Verificar que la Unidad Responsable del programa estableció los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación del programa que le permitan la transparencia y la rendición de cuentas.
14. Constatar que Unidad Responsable del programa implementó mecanismos de control para contar con un padrón de beneficiarios actualizado y confiable, y verificar que los datos fueron validados y tratados en los términos de la normativa.

Áreas Revisadas

La Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural de la Secretaría de Bienestar.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 9, párrafo penúltimo, 11, 12, y 75, fracciones I y IV.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 217, fracción II.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículos 23, 24, 30 y 31; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, artículo 70, fracción XV; Acuerdos Tercero, Quinto, Décimo Primero y Vigésimo Quinto, fracción V, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios; Acuerdo por el que se emiten Reglas de Operación del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar 2022, numerales 3.3 Criterios de elegibilidad, 3.4 Requisitos, 3.4.3 Tandas subsecuentes, 4. Mecánica operativa, 4.1 Tandas, 4.1.2 Verificación de la información, 4.1.3 Entrega de las Tandas, 4.1.5 Tandas subsecuentes, numeral 8.2 Control y auditoría; Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de administración y Pago, denominado "Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar", Cláusula Décima Quinta "De la Transparencia y Rendición de Cuentas", y de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar, Cláusula Sexta, fracción II, incisos 3 y 7.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.